



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 561/13

Sucre, 26 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-196, de 13 de junio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0905/13 de 13 de junio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 177/2013 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO VILLA ARMONÍA B" D-2**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción del proyecto en el POA y Presupuesto Institucional, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.A.M.S, mediante Resolución RPA-ANPE Nº 17/2013 de 26 de abril de 2013, **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO VILLA ARMONÍA B" D-2** entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 26 de abril de 2013, con Código Interno 137/13, número de confirmación: 1044566, **CUCE: 13-1101-00-380572-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 266.346,32** (Doscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 32/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 34/13 de 07 de mayo de 2013.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 172/13 de 16 de mayo de 2013, **APRUEBA** el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 09 de mayo de 2013 y **ADJUDICA** el Proceso **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO VILLA ARMONÍA B" D-2**, al proponente **MARIELA KARINA ARANCIBIA GONZALES** de la Empresa Constructora "A.G. & ASOCIADOS", con un costo de **Bs. 248.903,35** (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES con 35/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS**.

Que, mediante nota RPA-ANPE Nº 296/13 de 16 de mayo de 2013, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), solicita al proponente adjudicado la presentación de documentos para verificación técnica.

Que, la información contenida en el Formulario A-4 de Experiencia Específica de la empresa asociada "E.C.E.V." legalmente representada por el Sr. Juan Carlos Espada Cabezas, no se pudo evidenciar en el Sistema de Contrataciones del Estado la ejecución del "Pavimento Rígido Los Pozos" ejecutado para la Alcaldía Municipal de Bermejo por un importe de Bs. 535.660,27 y "Pavimento Rígido Municipio de Arani" ejecutado para el Gobierno Municipal de Arani por un importe de Bs. 685.146,60, obras que no se encuentran publicadas y no se presentó documentación original para su verificación técnica, quedando sin verificación la experiencia específica de la empresa asociada E.C.E.V.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

EXPERIENCIA ESPECIFICA EMPRESA E.C.E.V.

OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DECLARADO COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA	CONTRATISTA	OBSERVACIONES
Pavimento Rigido Los Pozos	535.860,27	E.C.E.V.	No se encuentra publicada en SICOES. No presenta documentación original para verificación técnica, incumpliendo el art. 38, inc. f del D.S. 181
Pavimento Rigido Municipio de ARANI	685.146,62	E.C.E.V.	No se encuentra publicada en SICOES. No presenta documentación original para verificación técnica, incumpliendo el art. 38, inc. f del D.S. 181

Que, por otra parte verificada la información contenida en el Formulario de Experiencia General de la empresa asociada "E.C.E.V." en el Sistema de Contrataciones del Estado SICOES, se evidencia que el proyecto "Mejoramiento Cancha de Futbol Padilla (Módulo Tepeado), la empresa E.C.E.V. no ha participado en el proceso de contratación, habiendo sido ejecutada por la empresa Constructora EMCEL, por un monto de Bs. 375.117,90. el proyecto "Construcción Complejo Deportivo Sopachuy" fue ejecutado por el Sr. Martin Daza Velásquez y no existe información de un segundo proyecto que comprenda la implementación de césped sintético, a menos de que el proyecto haya sido ejecutado con el Programa "Bolivia Cambia, Evo Cumple". El proyecto de "Construcción Colegio Ocuri" ha sido publicado en la gestión 2002 y no se encuentra informado, por lo que no es posible evidenciar que esta obra haya sido adjudicada al Sr. Juan Carlos Espada Cabezas más aún cuando la información del Formulario de Experiencia General, indica que corresponde a un proceso de la gestión 2007.

EXPERIENCIA GENERAL EMPRESA E.C.E.V.

OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DECLARADO COMO EXPERIENCIA GENERAL QUE NO LE CORRESPONDE A LA EMPRESA	CONTRATISTA	OBSERVACIONES
Mejoramiento Cancha de Futbol Padilla (Módulo Tepeado)	375.117,90	Empresa Constructora EMCEL	Segun el Formulario 200 del SICOES, la Empresa E.C.E.V., no ha participado del proyecto, el proyecto ah sido adjudicado y ejecutado por la Empresa EMCEL
Construcción Colegio Ocuri	1.905.944,56		El proyecto ha sido publicado en SICOES en la gestión 2002 y no fue informado sobre su conclusion, por lo que no es posible verificar si fue ejecutado por la empresa E.C.E.V. . No presenta documentación original para verificación técnica, incumpliendo el art. 38, inc. f del D.S. 181

Que, el Documento Base de Contratación DBC publicado, para la calificación de Experiencia Especifica, establece como obras similares las siguientes obras: Enlosetados, Empedrados, Adoquinados, Cunetas, aceras y cordones y Pavimentos rígidos y flexibles en vías urbanas; sin embargo la Comisión de calificación designada para el efecto, ha evaluado el 100 % del costo total del proyecto "Ejecución de Obras Civiles en la Estación de Servicio de Betanzos – Potosí" de la empresa constructora A.G. otorgando 8,96 veces de experiencia sobre el precio referencial, calificación que no corresponde habida cuenta que esta infraestructura no se encuentra como obras similares solicitadas, puesto que no se evidencia la ejecución de pavimentos.

OBJETO DEL CONTRATO	MONTO CALIFICADO COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA	CONTRATISTA	OBSERVACIONES
"Ejecución de Obras Civiles en la Estación de Servicio de Betanzos – Potosí"	2.207.633,79	Constructora A.G.	No se puede evidenciar que el 100% de las obras civiles correspondan a pavimentos
TOTAL	2.207.633,79		
MONTO DECLARADO	2.387.655,85		
MENOS NO ACREDITADO	2.207.633,79		
TOTAL EXPERIENCIA	180.022,06	0,12	

Que, al no haber presentado la documentación original de las obras declaradas como experiencia específica del asociado E.C.E.V.", la empresa proponente, no alcanza ni a una vez del monto



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 561/13

referencial, con lo cual no corresponde la calificación de 30 puntos consignada en experiencia específica en el Formulario de Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica, quedando con un puntaje total de 62 puntos, puntaje que no alcanza el puntaje mínimo requerido de 65 puntos, debiendo ser descalificada tal como lo establece el numeral 16.1.1 del Documento Base de Contratación publicado.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 177/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y la Asociación Accidental CONSTRUCTORA A.G. & ASOCIADOS legalmente representada por la Sra. **Mariela Karina Arancibia Gonzáles**, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO VILLA ARMONÍA B" D-2, por la presunta contravención del artículo 3 inc. d), artículo 37 inc. e) y artículo 38, incisos b), d) y f) del Decreto Supremo N° 181 y numeral 16.1.1. del Documento Base de Contratación publicado, señalados en la falta de **verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado.**

Art. 2.- Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 177/2013 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO VILLA ARMONÍA B" D-2, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL



Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL